

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Localidad	Importe — Pesetas
1999.16.01.223A.484	«Juan García Espín y Otra, C.B.»	Mula	5.934.386
1999.16.01.223A.484	«Hermanos Sánchez Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	77.711
1999.16.01.223A.484	José Miguel Moreno Gutiérrez	Mula	170.717
1999.16.01.223A.484	«Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima»	Madrid	497.025
1999.16.01.223A.484	«Cristalería y Persianas Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	26.100
1999.16.01.223A.484	Vicente López López	Murcia	10.404.504
1999.16.01.223A.484	Ginés Corbalán Gea	Cehegín	70.760
1999.16.01.223A.484	«Mariana Sandoval, Sociedad Limitada»	Mula	120.503
1999.16.01.223A.484	«Transportes el Peloto, Sociedad Limitada»	Mula	120.060
1999.16.01.223A.484	«Comodón, Sociedad Limitada»	Mula	309.406
1999.16.01.223A.484	Lope García Valcárcel	Mula	7.700
1999.16.01.223A.484	Miguel Rizo Beljar	Mula	103.790
1999.16.01.223A.484	Joaquín Lara Cervantes	Mula	91.000
1999.16.01.223A.484	Fernando Alacid Fernández	Mula	52.896
1999.16.01.223A.484	«Teinsa, Sociedad Limitada»	Murcia	789.999
1999.16.01.223A.484	«Compañía Trimtor, Sociedad Anónima»	Alcantarilla	5.410.743
1999.16.01.223A.484	«Crocey, Sociedad Cooperativa»	Mula	105.044
1999.16.01.223A.484	Juan Gabarrón Fernández	Mula	34.500
1999.16.01.223A.484	«Electromur, Sociedad Anónima»	Murcia	657.720
1999.16.01.223A.484	«Restaurante Hermanos Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	770.000
1999.16.01.223A.484	«Martínez y Navarro, Sociedad Limitada»	Mula	7.058.832
1999.16.01.223A.484	P. Montoro Candel	Mula	681.094
1999.16.01.223A.484	«ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima»	Murcia	163.565.305
1999.16.01.223A.484	«Sosegur, Sociedad Anónima»	Mula	6.001.158

11508 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 2000.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobados por Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se contemplan sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.222A.483 y 16.03.222A.484, por importes de 59.028.000 pesetas y 6.034.000 pesetas, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a organizaciones sindicales policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

A fin de materializar los abonos que de ello se deriven, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las compensaciones por participación en el Consejo de Policía.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobado por Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.

2. El reparto de dicho crédito se realizará entre las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 18 de mayo de 1999, hubieran alcanzado la condición de representativas.

3. A efectos de reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 600.000 pesetas anuales.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.483 la suma resultante de las asignaciones del apartado a), se repartirá contablemente entre las organizaciones respectivas en función del número total de votos válidamente obtenidos en las últimas elecciones celebradas, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

Segundo.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobado por

Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por la participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho órgano.

2. A los efectos de determinación de dichas compensaciones económicas se fijan las siguientes cuantías:

a) Por asistencia al Pleno del Consejo de Policía, 50.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

b) Por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 30.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. Para la percepción de las compensaciones anteriores, será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

Tercero.—1. El abono de las subvenciones recogidas en el apartado primero se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural.

2. El abono de las compensaciones económicas contempladas en el apartado segundo, se hará efectivo por trimestres o semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias acreditadas a reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

En cualquier caso, agotada la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.484, no se abonará compensación de ningún tipo por asistencia o participación en el Consejo de Policía, de forma que el alcance global de dichas compensaciones tiene como límite el importe total de la citada consignación crediticia.

Cuarto.—Las organizaciones sindicales beneficiarias de las ayudas y compensaciones reguladas en la presente Resolución, deberán atenerse a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), en los términos de las Órdenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2000.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Director general de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final tercera.

Los efectos de la presente Resolución estarán referidos al ejercicio económico de 2000.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

MINISTERIO DE FOMENTO

11509 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, sobre delegación de competencias y firma.

La sentencia firme de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 26 de enero de 2000, declaró la nulidad del artículo 16.1 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 62, de 19 de febrero y 13 de marzo, respectivamente), por el que se establecía que el Presidente de la Entidad era el Ministro de Fomento, quien podía delegar en el Secretario general de Comunicaciones.

Como ejecución de la sentencia anteriormente citada, y de acuerdo con la declaración de nulidad del artículo 16.1 del Estatuto, con fecha 16 de marzo de 2000 el Ministro de Fomento dejó de ejercer las funciones de Presidente de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos dejando, a su vez, sin efecto la delegación que había sido realizada en el Secretario general de Comunicaciones, por Orden de 26 de febrero de 1998, todo ello sin perjuicio de que la sentencia de 26 de enero de 2000, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 2000, fecha en la que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), tiene efectos generales.

La anulación del artículo 16.1 dio lugar a la entrada en vigor de las previsiones del Estatuto de la Entidad Pública para la provisión del puesto de Presidente, en los casos de vacancia y que, de acuerdo con el artículo 8.2 del mismo, esta Presidencia es asumida interinamente por el Consejero más antiguo y a igual antigüedad, el de más edad, puesto que de acuerdo con el primer párrafo de dicho precepto la Presidencia de la Entidad será la de la Presidencia del Consejo de Administración.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en los principios generales sobre ejecución de sentencias contencioso-administrativas y los artículos 72, 73 y 103 y concordantes de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace necesario que se realice una nueva delegación de competencias y de firma por el actual Presidente de la Entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Estatuto, que vienen a ratificar las delegaciones de competencias y de firmas que ya se hicieron por el anterior Presidente de la Entidad por Resoluciones de 24 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), sustituyendo las mismas, aún cuando su contenido sea idéntico.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y artículo 16 del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, he resuelto:

Primero.—Delegar en favor del Consejero-Director general las facultades administrativas atribuidas al Presidente de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos en materia de personal y las demás de aquel carácter relativas a la gestión de los servicios encomendados.

Segundo.—Mantener en vigor la delegación de competencias en favor de los cargos directivos que se acordaron en el ámbito del Organismo

Autónomo Correos y Telégrafos, en materia de personal, en virtud de las Resoluciones de 18 de abril de 1994, modificada por la de 14 de septiembre del mismo año, y de 28 de enero de 1997, y, en materia presupuestaria, por las Resoluciones de 27 de diciembre de 1996, sobre recaudación referida a la delegación de competencias en favor de los Jefes provinciales que se contempla en el epígrafe 2, «Ingreso en el período voluntario», y de 12 de marzo de 1997, sobre gastos, obligaciones y ordenación de pagos.

Tercero.—Mantener las delegaciones de firma que se otorgaron en el ámbito del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos en materia de personal, por Resolución de 7 de octubre de 1996, y en materia presupuestaria, por Resolución de 7 de noviembre de 1997, sin que en ningún caso dicha delegación suponga alteración de las competencias.

Cuarto.—En las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación deberá expresarse esta circunstancia, así como que ponen fin a la vía administrativa, al considerarse dictadas por el órgano delegante.

Quinto.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Presidente, Enrique de Guzmán y Ozámiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

11510 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para la construcción de inmuebles para su uso como Colegio Mayor Universitario.

Por Resolución de 15 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades sin fines de lucro para la construcción o rehabilitación de inmuebles para su uso como Colegio Mayor Universitario, con cargo al Servicio 06, capítulo 7, programa 423 B, concepto 782 del Presupuesto de Gastos del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, la Comisión de Evaluación encargada de la instrucción del procedimiento ha elevado la correspondiente propuesta motivada de concesión de las ayudas a los proyectos que se señalan en la presente Resolución, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder las siguientes ayudas a:

	Pesetas
Colegio Mayor Universitario Antonio Machado, de la Universidad Carlos III	45.000.000
Universidad Politécnica de Cataluña	55.000.000
Colegio Mayor Santa Mónica	25.000.000
Colegio Mayor Chaminade	90.000.000
Colegio Mayor Arosa	30.000.000
Colegio Mayor Deusto	35.000.000
Fundación Pere Tarrés	20.000.000
Colegio Mayor San Juan Evangelista	20.000.000
Colegio Mayor Universitario Albalat	35.000.000
Colegio Mayor Universitario Loyola	20.000.000
Colegio Mayor Universitario Salamanca	37.000.000

Los fundamentos de esta Resolución se encuentran en las actas de la Comisión de Evaluación que obran en el expediente.

Segundo.—Las cuantías de las ayudas se abonarán con cargo al Servicio 06, capítulo 7, programa 423 B, concepto 782 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2000.